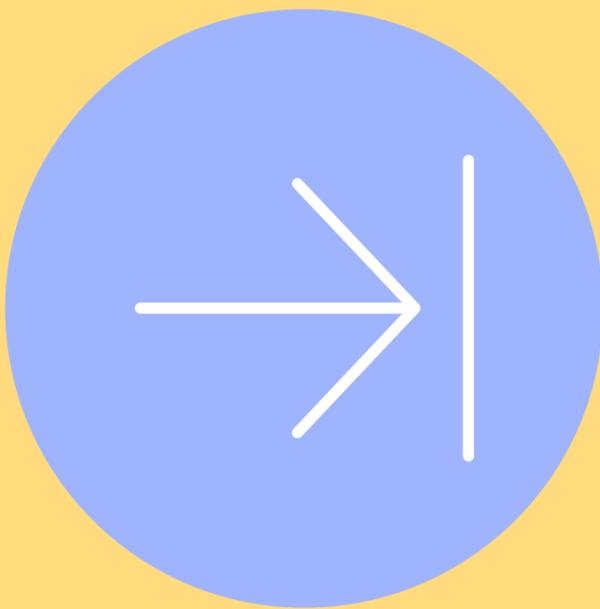


GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LAS ESCUELAS INCORPORADAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



La guía contiene recomendaciones y pautas para la creación de un protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia de género.

Para la elaboración de esta guía tomamos como base las directrices elaboradas por la SEP e INMUJERES, así como el Protocolo de la Universidad de Guadalajara y su normatividad actual.



¿Como empezamos?



Entendemos que cada institución es distinta, por lo que proponemos en principio, contestar algunas preguntas que ayuden a orientar los trabajos para la creación de un mecanismo que sea eficiente y se ajuste al contexto actual de cada institución.



1. *¿Cuál es la normativa que rige a la institución?*

Es importante conocer cuál es la norma que rige a la institución, ya que siempre será necesario que el protocolo esté armonizado con la misma

Recordemos que los protocolos guían la actuación de las autoridades, pero generalmente las instituciones se rigen por leyes, códigos, estatutos y/o reglamentos que establecen cuales son las atribuciones de las autoridades.

Es importante identificar si ya hay alguna instancia que atienda denuncias, un procedimiento ya establecido e incluso sanciones e instancias que son las encargadas de determinarlas.

2. *¿Cuál es el contexto actual de violencias en la institución?*



Si se cuenta con un diagnóstico que refleje cuando menos los tipos y ámbitos de violencia que se presentan con mayor frecuencia, será más fácil definir cuáles serán las conductas sancionables para el protocolo.

La primera sugerencia que hacemos, es que se elabore un diagnóstico base que identifique los tipos y modalidades de violencias que se presentan en sus instituciones. Dichos diagnósticos pueden ser elaborados consultando a la comunidad directiva y académica, así como a la población estudiantil.

¿Qué población será atendida a partir del protocolo?

Es importante definir si serán solo las mujeres, el alumnado, o toda la población de la institución, incluida la plantilla docente, trabajadores administrativos y estudiantes quiénes serán atendidos para presentar sus denuncias y quiénes podrán ser sancionados.

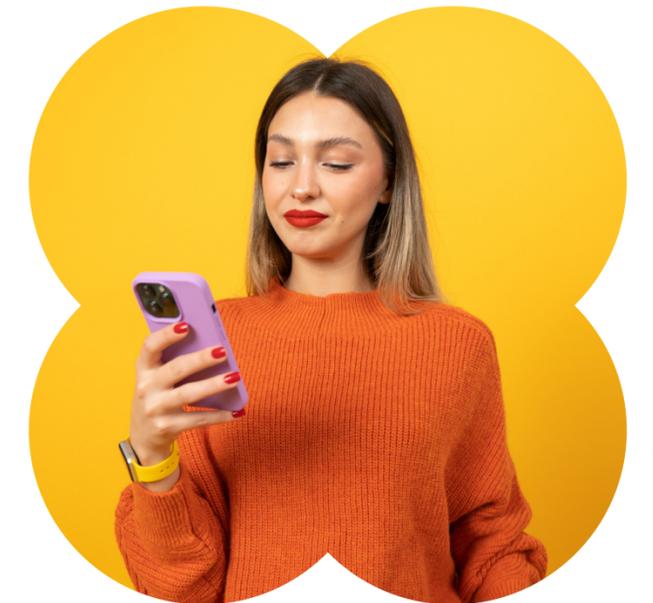
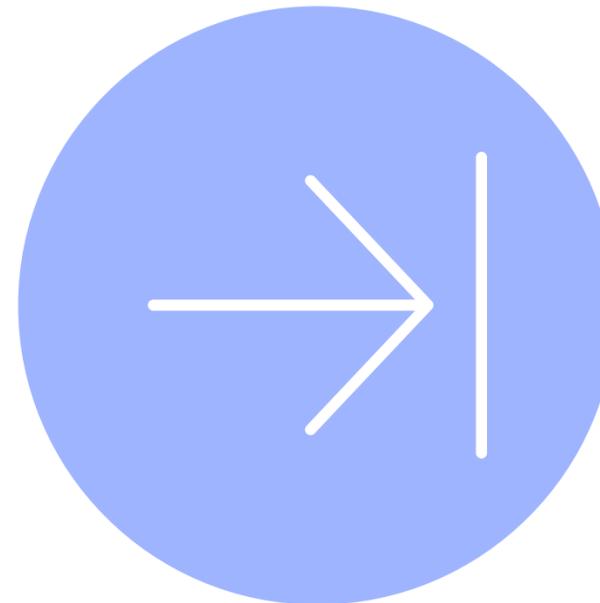
¿Cual es el ambito de competencia?

Es necesario establecer el ámbito universitario, para determinar sobre qué asuntos podrá aplicarse el protocolo



5. *¿Quiénes serán las personas que atiendan las denuncias?*

Una vez que se analizó la norma, es necesario definir si se instalarán capacidades en personas que actualmente atienden denuncias por violencias en la institución o si se pensará en un equipo especializado que sea el responsable de atender a las víctimas, levantar las denuncias, analizar el riesgo y en su caso, solicitar o emitir medidas cautelares y canalizar a servicios especializados.



6. ¿Qué tipos de servicios se pueden proporcionar desde el área de atención?

Es importante revisar con qué servicios cuenta la institución, ya sea atención psicológica, orientación jurídica, atención médica u otro servicio, que sea gratuito y al cual pueda ser remitida la personas que, como consecuencia de la violencia denunciada, requiere ser canalizada a otra atención



7. ¿Quiénes llevarán a cabo las investigaciones y determinarán las sanciones?

Quiénes serán las personas u órganos responsables de llevar a cabo las investigaciones y determinar las sanciones.

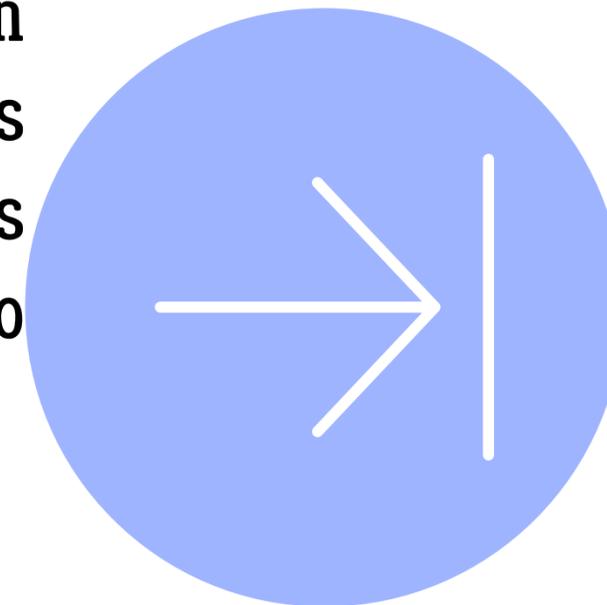
En muchas instituciones se cuentan con órganos de control, comités de ética u otros similares en donde de forma colegiada se revisan todo tipo de asuntos. Si este fuera el caso, es necesario verificar quiénes son las personas que integran estos órganos, si hay una representación de mujeres y hombres y si estas personas están dispuestas a capacitarse y en su caso, a modificar ciertos paradigmas con los que han venido trabajando



8. *¿Cuáles serán específicamente las conductas que serán sancionadas y cuáles serán las sanciones aplicables?*



Es necesario establecer cuáles serán las conductas que serán sancionadas de acuerdo a la normatividad de la institución. Como ya se dijo anteriormente, si bien, el protocolo es un instrumento que guiará la actuación de las autoridades, es necesario acompañarlo de un ordenamiento que establezca las conductas que serán sancionadas, así como el procedimiento que se llevará a cabo en los asuntos de violencia de género.



9. *¿Qué sistema albergará la información de todos los asuntos?*



Una vez que se defina quiénes serán las instancias o personas que atiendan a las víctimas, las que realicen la investigación, lleven a cabo el procedimiento y determinen la sanción, es muy importante establecer en dónde y quiénes se harán responsables de la información contenida en los expedientes

Recordemos que tanto las denuncias como las pruebas que se ofrecen por las partes y algunas otras diligencias realizadas por las autoridades, pueden contener datos personales y datos sensibles que deben tener un tratamiento muy específico.

El sistema también permitirá generar estadística que ayude a las instancias encargadas de la prevención, a generar estrategias puntuales y adecuadas para cada contexto y población según la información que pueda analizarse de dicha estadística.

10. *¿Cuál será el procedimiento que se determinará?*

El procedimiento que se defina debe ser congruente con la norma ya establecida por la institución. Si actualmente ya se cuentan con procedimientos que sancionen quizá, otro tipo de conductas como faltas académicas, será necesario revisar si dichos procedimientos pueden ajustarse o adaptarse a las conductas que se incluirán o si es necesario establecer un procedimiento especial.



11. *¿Cómo se va a determinar la sanción?*

Existen varios ejemplos de cómo se pueden determinar las sanciones por conductas de violencia de género en las IES. En el caso de la UdeG, se cuentan con criterios que ayudan a determinar la imposición de sanciones de acuerdo a la gravedad, el dolo, el daño, las circunstancias de ejecución y la reincidencia

La normatividad de la universidad, establece como sanciones la amonestación, apercibimiento, suspensión hasta por ocho días naturales, en el caso del personal académico, administrativo y directivo, suspensión hasta por un año para alumnas o alumnos, expulsión definitiva, separación definitiva del cargo e inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad y en el caso de sanciones por violencia, también se deben atender a las medidas reeducativas



RECOMENDACIONES DE LAS DIRECTRICES

Primeros auxilios psicológicos



Medidas de protección



Sanción de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual en las instituciones de educación superior



Acciones estratégicas

